



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00141-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de abril de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por ANGELA MARÍA GIRALDO BARRADA, frente a DANIEL OSORIO CADAVID, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se servirá reseñar en los hechos de la demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la convivencia que se anuncia existió entre la demandante y DANIEL OSORIO CADAVID, indicando sus domicilios durante la convivencia.

SEGUNDO: DARÁ estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en el sentido de indicar el correo personal del demandado, toda vez que, la cuenta anunciada en el acapite de notificaciones corresponde a la cuenta de administracion@tecnigrifos.com

TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, manifestará bajo la gravedad de juramento que el correo anunciado respecto al demandado sí corresponde al utilizado por el señor Daniel Osorio Cadavid; además, INFORMARÁ la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFIQUESE

RADICADO 05266-31-10-002-2022-00141- 00
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°40 Fijado hoy, 18-04-2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría